

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA**  
**PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO**  
**ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Medellín, 3 de diciembre de 2024

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial **Antioquia**, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

RT-RG-FO-75  
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Antioquia -Medellín

| NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD | ID      | NOMBRE E IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS |
|-------------------------------|---------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| BH000654162                   | 1100948 | JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA        | Briceño                                                                             |
| BD000746344                   | 1114387 | JUAN DE JESUS GOEZ GIRALDO              | Cañasgordas                                                                         |
| BF000730097                   | 1111517 | JAIME ANDRES SERNA GAVIRIA              | Medellín                                                                            |
| CK000154560-2                 | 1099856 | YANETH TERESITA GOMEZ LOPEZ             | Medellín                                                                            |
| CK000154560-2                 | 1099855 | YANETH TERESITA GOMEZ LOPEZ             | Medellín                                                                            |
| BC000653429-1                 | 1100881 | LUZ ELVIGIA ZAPATA MORA                 | Ituango                                                                             |
| BF000635111                   | 1098075 | GIOVANNA ALEJANDRA SALDARRIAGA LONDOÑO  | Medellín                                                                            |
| BC000649604                   | 1100737 | NEVER ANTONIO SIBAJA QUIÑONES           | Segovia                                                                             |
| BD000655120                   | 1100900 | ZULMA PATRICIA LOAIZA MONTES            | Sonsón                                                                              |

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

| DIRECCIÓN TERRITORIAL | SEDE              | DIRECCIÓN                                                                             |
|-----------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ANTIOQUIA             | MEDELLÍN          | CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701 |
| BOGOTÁ                | BOGOTÁ D.C.       | CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201    |
| BOLIVAR               | CARMEN DE BOLIVAR | CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO                                             |
|                       | CARTAGENA         | CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2                                  |
| CAQUETÁ               | FLORENCIA         | CARRERA 16 NO. 15 – 70/72                                                             |
| CAUCA                 | POPAYÁN           | CALLE 3 NO. 4 - 52                                                                    |
| CESAR - GUAJIRA       | VALLEDUPAR        | CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3                                        |
| CHOCÓ                 | QUIBDÓ            | CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA                                               |
| CÓRDOBA               | CAUCASIA          | CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL                                            |
|                       | MONTERÍA          | CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ                                              |
|                       | SINCELEJO         | CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO                                                      |
| MAGDALENA             | PLATO             | CARRERA 14 NO 6 - 30                                                                  |
|                       | SANTA MARTA       | CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO                                                 |
|                       | BARRANQUILLA      | CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH                  |
| MAGDALENA MEDIO       | BUCARAMANGA       | CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ                                         |
|                       | AGUACHICA         | CALLE 5 NO. 33 - 74                                                                   |

RT-RG-FO-75  
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

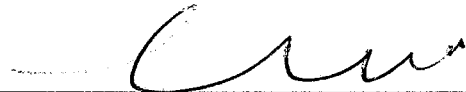
Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Antioquia -Medellín

| DIRECCIÓN TERRITORIAL          | SEDE                  | DIRECCIÓN                                                               |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                | BARRANCABERMEJA       | CALLE 49 A NO. 10 – 56                                                  |
| META                           | VILLAVICENCIO         | CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL                          |
|                                | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | CALLE 10 NO. 20 – 39                                                    |
| NARIÑO                         | PASTO                 | CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO                                         |
| NORTE DE SANTANDER             | CÚCUTA                | CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA                                    |
| PUTUMAYO                       | MOCOA                 | CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO                                    |
| TOLIMA                         | NEIVA                 | CARRERA 5 NO. 21-18                                                     |
|                                | IBAGUÉ                | CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3                      |
| URABÁ                          | APARTADÓ              | CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA                        |
| VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO | CALI                  | CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109 |
|                                | PEREIRA               | CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303 |

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Territorial Antioquia, a partir del 3 de diciembre de 2024. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17<sup>1</sup> de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ÁLVAREZ  
DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

Proyectó: Liliana P. Arango R - Abogada Anexo 11/ Contratista- Dirección Territorial Antioquia  
VoBo: Mileidy Johana Ortega Usuga- revisora Anexo 11/ Contratista- Dirección Territorial Antioquia

<sup>1</sup> ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75  
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Antioquia -Medellín

